

Luego en ejecución tal Real Cédula
que tener de tal Mayor Expedida del
nro Real Consejo haciendo ayos
simientos en los Nros de otros con los
quorotas arroyos de Langosta y orreú
re a V. m. queda aver en el término
de su jurisdicción imbiando personas
al descubrimiento de todo el terreno
de sus montes, y para la explotación de
esta no mezcaban Nros. de que no la
quiere en esta era estando su estado
de término inun dado de sus plagas
de su mayor de Vex que con que no se
a de Langosta en meyo de Consejo
nro por lo que he visto en la fada
lucia se a V. m. de Langosta de V. m. en
medio un pedazo de V. m. un fado de V. m.
boca de de esta forma en un pedazo
de pedazo un Real fado a V. m. de
Langosta que se fogiere de V. m. de
dia siguiente de los gober que con sus
muchachos y mugeres puntualmente
mente traxeron a V. m. quorotas arroyos
y de hon entros de 1600 y cada dia
Excediendo el numero por ser en el
numero de familias que son solen
do a V. m. con 150 N. hon ayos de
un yorase que yendi en a V. m. de pa
ny de medio y a V. m. hon entros
en esta forma y modo.

Por lo que a V. m. y en los montes
de V. m. que a V. m. de V. m. de V. m.
de V. m. de V. m. de V. m. de V. m.
de V. m. de V. m. de V. m. de V. m.
de V. m. de V. m. de V. m. de V. m.